



AUTO No. 242
RADICACIÓN 76 001 4003 017 2022 00095 00
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente acción de tutela reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **BENILDO RIASCOS MARTÍNEZ** en contra de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE** por la presunta vulneración del **derecho fundamental de Petición**, al no haberse respondido de fondo las solicitudes elevadas en el año 2016 y 2018, con relación al predio ubicado en la Calle 4 No. 64-59 Apartamento 704 Torre B Unidad Residencial Torres del Refugio.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE** de la admisión de la presente acción de tutela, informándole que tienen cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para pronunciarse sobre los hechos expuestos y pretensiones postuladas por el accionante, contestación que se considerará rendida bajo juramento y cuyo silencio hará presumir por ciertos los hechos en que se fundamenta el escrito de tutela (art. 19 y 20 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a la **FISCALÍA UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS**, al **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (proceso 2013-00880)**, al **JUZGADO TERCERO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, D.C.** informándoles que tienen cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para pronunciarse sobre los hechos expuestos y pretensiones postuladas por el accionante, contestación que se considerará rendida bajo juramento y cuyo silencio hará presumir por ciertos los hechos en que se fundamenta el escrito de tutela (art. 19 y 20 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Iván Alexander Martínez Parra
Juez